

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Miércoles 20 de Septiembre de 1939

NUMERO 8113

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

- Decreto 121 de 11 de Agosto de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos y se nombra reemplazo.
- Decreto 122 de 22 de Agosto de 1939, por el cual se eleva a Segunda Categoría el puesto de Telefonista de El Cristo y se hace un nombramiento para ejercer dicho cargo.
- Decreto 123 de 24 de Agosto de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá y se nombra reemplazo.
- Decreto 124 de 23 de Agosto de 1939, por el cual se hace una promoción de Grado en la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa.
- Decreto 125 de 24 de Agosto de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá y nombra reemplazo.
- Decreto 117 de 14 de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento en Interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.
- Decreto 126 de 25 de Agosto de 1939, por el cual se nombra Delegado de Panamá a una Conferencia, en Milán, Italia.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

- Decreto 128, de 12 de septiembre de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra reemplazo.
- Decreto 129, de 14 de septiembre de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Materiales y Compras.
- Resolución 258, de 13 de septiembre de 1939, no accediendo a lo pedido por el señor Francisco Arias P.

Resolución 114-bis, de 5 de agosto de 1939, adjudicando a la señorita Matilde Real una beca en la Escuela Normal de Santiago.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de registro de una marca de fábrica de Diers y Ulrich, de la ciudad de Colón, para distinguir un whisky nacional.

Sección de Comercio.

- Resolución 5733 de 7 de Agosto de 1939, ordenando registrar una marca de fábrica a favor de Remington Arms Company, Inc. y se le expide el Certificado N° 3248 de Registro de Marca de Fábrica.
- Resolución 5751 de 7 de Agosto de 1939, ordenando registrar una marca de fábrica a favor de The Singer Manufacturing Company, y se le expide el Certificado N° 3249 de Registro de Marca de Fábrica.
- Resolución 5755 de 7 de Agosto de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de California Packing Corporation, y se le expide el Certificado N° 3250 de Registro de Marca de Fábrica.
- Resolución 5756 de 7 de Agosto de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de Standard Brands Incorporated, y se le expide el Certificado N° 3251 de Registro de Marca de Fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas Renegados

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nombramientos y promociones

DECRETO NUMERO 121 DE 1939 (DE 11 DE AGOSTO)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de Cuarta Categoría de la Oficina de Concepción, Provincia de Chiriquí, a la señorita Elia Aguirre, en reemplazo del señor Víctor Beitia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diechocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 122 DE 1939 (DE 22 DE AGOSTO)

Por el cual se eleva a Segunda Categoría el puesto

de telefonista de El Cristo y se hace un nombramiento para ejercer dicho cargo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del día primero de Septiembre próximo venidero, se eleva a Segunda Categoría el puesto de telefonista de El Cristo, Distrito de Aguadulce y para ejercer dicho cargo se nombra a la señorita Josefina Sucre V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 124 (DE 23 DE AGOSTO)

Por el cual se hace una promoción de Grado en la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 59 del Decreto N° 28 de 1927 (de 8 de Marzo) por el cual se reglamenta la Ley 27 de 1937 (de

28 de Enero) que crea la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, establece que la GRAN CRUZ se concederá exclusivamente a los Jefes de Estado y a los Ministros de Estado o Embajadores, y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de lo Orden en sesión celebrada el día de hoy,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al Grado de GRAN CRUZ de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, a su Excelencia el Doctor Augusto S. Boyd, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

**DECRETO NUMERO 125 DE 1939
(DE 24 DE AGOSTO)**

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá y se nombra reemplazo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Ricaurte Tapia para el cargo de Ayudante de Tercera Categoría de la Sección de Estampillas de la Agencia Postal de esta ciudad y nombra en su reemplazo al señor Gonzalo Santos A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

**DECRETO NUMERO 117 DE 1939
(DE 14 DE AGOSTO)**

Por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Telegrafista de Tercera Categoría de la Oficina de Ocu. en interinidad, a la señorita Leticia Velasco, mientras dure la licencia concedida a la empleada titular, señora Ana D. de Rebolledo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Agosto del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

**DECRETO NUMERO 126 DE 1939
(DE 25 DE AGOSTO)**

Por el cual se nombra Delegado de Panamá a la II Conferencia Internacional de la Seguridad que se celebrará en Milán, Italia, en el mes de Octubre de 1939.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada oficialmente por el Gobierno de Italia para que participe en la II Conferencia Internacional de la Seguridad que se verificará en la ciudad de Milán, Italia, del 23 al 30 de Octubre del año en curso.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Delegado *ad honorem* de Panamá a la II Conferencia Internacional de la Seguridad que tendrá lugar en la ciudad de Milán, Italia, del 23 al 30 de Octubre del presente año, al señor Rodrigo Arosemena, actual Secretario de la Legación de Panamá Roma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRESA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Gerente

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Nombramientos**

DECRETO NUMERO 120 DE 1939
(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Materiales y Compras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Tapia Oficial de Cuarta categoría en la Sección de Materiales y Compras en reemplazo del señor Francisco Donato, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Destitución y nombramiento

DECRETO NUMERO 128 DE 1939
(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor José Félix Santos para Cocinero de la lancha "Ligia Elena" y se nombra en su reemplazo al señor Manuel Villarreal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a una petición

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 258.—Panamá, Septiembre 15 de 1939.

El señor Francisco Arias P. ha pedido a este Despacho, en memorial de 7 de los corrientes, la reconsideración de la Resolución No 213, de 21 de Agosto del presente año, en el sentido de que se le exonere, también, de los derechos consulares un embarque de novallas de media sangre a los cuales se les declaró exentas del pago del impuesto de importación.

El Ejecutivo Nacional ha tratado siempre, dentro de las condiciones fiscales imperantes, de aportar su contingente al desarrollo de la industria ganadera en el país, cuya prueba puede encontrarse, sin ir mas lejos, en la exención del impuesto de introducción sobre novallas de media sangre, caso que no contempla el Arancel de Introducción.

Sin embargo, la exoneración de los derechos consulares es asunto bien distinto.

Quizás por el hecho de que no se trata de un impuesto sino del pago de un servicio prestado por el Consulado, nuestras leyes han determinado que, salvo en los casos especiales mencionados en el artículo 23 del Arancel Consular, no podrá autorizarse la exoneración de los derechos consulares. Y añade el artículo 24:

"Fuera de los casos expresados en el artículo anterior los derechos consulares no son exonerados en ningún caso. El funcionario que accediera a una exoneración en contravención de lo que dispone este artículo será responsable del impuesto".

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido por el memorialista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 114 Bis

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Seguridad.—Resolución número 114 Bis.—Panamá, 5 de Agosto de 1939.

RESUELTO:

Se adjudica a la señorita Matilde Real la beca que ha renunciado la señorita Jilma Mercedes Pedreschi, en la Escuela Normal de Santiago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor

Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Con el presente memorial, complementario de nuestros escritos de fechas 19 de Octubre de 1938 y 14 de Febrero del corriente año, reiteramos a Ud. la solicitud de inscripción de una marca de fábrica para distinguir un whiskey nacional. Dicha marca de fábrica consiste en: Una etiqueta rectangular de fondo crema en la cual se destaca un marco ancho con grabados de hojas doradas y de fondo rayado horizontal. En la parte superior de



la etiqueta se ve, dentro de un espacio de un dibujo característico, un castillo y sus jardines. Debajo se leen las palabras "SPECIAL", "RESERVE". En el centro de la margen izquierda de la etiqueta se ven, dentro de un escudo de fondo rojo, las letras en blanco "D & U", y en su base, en una banderola o foja se lee "Quality First" la faja de fondo dorado en letras oscuras. En el resto de la etiqueta se indica el proceso del producto, su fabricación y el nombre de los destiladores. Tanto la denominación "Windsor Castle", como el escudo, su faja y sus letras, y el tipo del marco de la etiqueta constituyen la marca, que ampara whiskey de fabricación nacional. Con los anteriores escritos remitimos a Ud. la documentación que exige la ley.

Colón, Mayo 17 de 1939.

Diers & Ulrich.

Registro de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5753

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5753.—Panamá, Agosto 7 de 1939.

La sociedad anónima denominada "Remington Arms Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con su domicilio en 339 Barnum Avenue, ciudad de Bridgeport, Estado de Co-

necticut, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio escopetas, pistolas, rifles, accesorios para armas de fuego, cartuchos metálicos, cápsulas metálicas para armas de fuego, cápsulas de cartón para armas de fuego, cápsulas metálicas y de cartón vacías, cartuchos vacíos, fulminantes, baquetas, tacos, balas; cuchillería, particularmente bayonetas, cortaplumas, cuchillos de caza, cuchillos de carniceros, cisallas, y partes para los mismos, y palomas de arcilla para tiro al blanco.

La marca consiste en la palabra "Remington" escrita en letras negras mayúsculas, y se aplica a los productos por medio del grabado, marbetes impresos, o etiquetas litografiadas que se adhieren a los productos mismos o a los paquetes o envolturas que los contengan, como sea conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registró, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Remington Arms Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con su domicilio en 339 Barnum Avenue, ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América. —Expidiase el certificado respectivo y archívese el expediente.— Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3248 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3248
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 7 de 1939. Caduca: Agosto 7 de 1949.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5753, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Remington Arms Company, Inc., 339 Barnum Avenue, Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio escopetas, pistolas, rifles, accesorios para armas de fuego, cartuchos metálicos, cápsulas metálicas para armas de fuego, cápsulas de cartón para armas de fuego, cápsulas metálicas y de cartón vacías, cartuchos vacíos, fulminantes, baquetas, tacos, balas; cuchillería, particularmente bayonetas, cortaplumas, cuchillos de caza, cuchillos de carniceros, cisallas y partes para los mismos, y palomas de arcilla para tiro al blanco, de cuya

marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece trascrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Remington" estrita en letras negras mayúsculas, y se aplica a los productos por medio del grabado, marbetes impresos, o etiquetas litografiadas que se adhieren a los productos mismos o a los paquetes o envolturas que los contengan, como sea conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Octubre de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7914 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Noviembre de 1938.

Panamá, Agosto 7 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5754

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5754.—Panamá, Agosto 7 de 1939.

La sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Condado de Union, Estado de Nueva Jersey y con oficina en el No. 149, Broadway, Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio máquinas de coser, máquinas para fábricas y sus accesorios y partes para máquinas de coser.

La marca consiste en una impresión en colores que contrasta con la letra predominante "S" en rojo encima de la figura de una mujer sentada delante de una máquina de coser y en actitud de hacerla funcionar. Tanto la mujer como la máquina están parcialmente ocultas por dicha letra "S", pero el busto y la cabeza de la mujer, y la parte superior de la máquina aparecen claramente en la abertura superior de la letra mencionada, y en la abertura inferior de la misma letra está representada la marca de fábrica que se solicita. Sobre la expresada letra "S" van escritas las palabras "Singer Sewing Machines". Dicha marca se aplica a los empaques, huacales y cajas que contengan las mercancías, bien imprimiéndola directamente o sobre tiras de papel que son adheridas, y asimismo se imprime sobre libros de instrucciones y sobre materiales de anuncios como sea conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de

Panamá la sociedad denominada The Singer Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Condado de Union, Estado de Nueva Jersey y con oficinas en el No. 149, Broadway, Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América.—Expidase el certificado respectivo y archive-se el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el No 3249 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3249
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 7 de 1939. Caduca: Agosto 7 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5754, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Singer Manufacturing Company, 149 Broadway, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio máquinas de coser, máquinas para fábricas y sus accesorios y partes para máquinas de coser de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una impresión en colores que contrasta con la letra predominante "S" en rojo encima de la figura de una mujer sentada delante de una máquina de coser y en actitud de hacerla funcionar. Tanto la mujer como la máquina están parcialmente ocultas por dicha letra "S", pero el busto y la cabeza de la mujer, y la parte superior de la máquina aparecen claramente en la abertura superior de la letra mencionada, y en la abertura inferior de la misma letra está representada la marca de fábrica que se solicita. Sobre la expresada letra "S" van escritas las palabras "Singer Sewing Machines". Dicha marca se aplica a los empaques, huacales y cajas que contengan las mercancías, bien imprimiéndola directamente o sobre tiras de papel que son adheridas, y asimismo se imprime sobre libros de instrucciones y sobre materiales de anuncios como sea conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Noviembre de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7914 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Noviembre de 1938.

Panamá, Agosto 7 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5755

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5755.—Panamá, Agosto 7 de 1939.

La sociedad anónima denominada "California Packing Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en 101 California Street, ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio frutas en conserva, legumbres en conserva, mermeladas de frutas, jaleas, frutas secas, ciruelas pasas en conserva y secas, pasas, conservas de frutas, aceitunas, pescado en conserva, salsa de arándano, salsa de setas, miel, salsa de tomates, jugos de frutas para alimentos, col ácida, sopas de tomates, cerezas tipo marasquino, vinagre, mantequilla de frutas, chicheme en conserva, frijoles en conserva con o sin carne de cerdo y salsa de tomates, té, extractos para dar sabor a artículos comestibles, especias, pimientas, condimento de aceitunas, mermeladas, arroz en conserva, pasta de tomates, aceite vegetal, encurtidos, salsas de carne, aderezo para ensaladas, mostaza, frutas conservadas en azúcar, tamales, sopas de ravioli, leche evaporada, cacao, chocolate, avena, tapioca, tallarines, espagueti, arroz seco, gelatina, carne picada, azúcar y jarabe de arce, mantequilla de mani, harina de papas, compota de manzanas adobos, encurtidos de legumbres, salsa de ají picante (chile), legumbres frescas, confites, aceite de pepitas de albaricoque, macarrones; frutas secas, a saber: melocotones, peras, uvas, y toronjas; nueces saladas, azúcar, mayonesa, manteca vegetal para pastelería, jugo de col ácida, jugo de tomates; carnes en conserva, a saber, pollo en conserva; y legumbres secas.

Dicha marca consiste en las palabras "Del Monte" escritas dentro de una figura caprichosa que a su vez está encerrada dentro de un rectángulo irregular sombreado, y se aplica a los productos o a los paquetes, envolturas o envase que los contengan por medio del marbetes impresos o etiquetas litografiadas, sin que en nada se afecte su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima denominada California Packing Corporation, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 101 California Street, ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Públique.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N.º 3250 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3250

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 7 de 1939. Caduca: Agosto 7 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5755, de esta misma fecha, una marca de fábrica de California Packing Corporation, 101 California Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio frutas en conserva, legumbres en conserva, mermeladas de frutas, jaleas, frutas secas, ciruelas pasas en conserva y secas, pasas, conservas de frutas, aceitunas, pescado en conserva, salsa de arándano, salsa de setas, miel, salsa de tomates, jugos de frutas para alimentos, col ácida, sopas de tomates, cerezas tipo marasquino, vinagre, mantequilla de frutas, chicheme en conserva, frijoles en conserva con o sin carne de cerdo y salsa de tomates, té, extractos para dar sabor a artículos comestibles, especias, pimientas, condimento de aceitunas, mermeladas, arroz en conserva, pasta de tomates, aceite vegetal, encurtidos, salsas de carne, aderezo para ensaladas, mostaza, frutas conservadas en azúcar, tamales, sopas de ravioli, leche evaporada, cacao, chocolate, avena, tapioca, tallarines, espagueti, arroz seco, gelatina, carne picada, azúcar y jarabe de arce, mantequilla de mani, harina de papas, compota de manzanas, adobos, encurtidos de legumbres, salsa de ají picante (chile), legumbres frescas, confites, aceite de pepitas de albaricoque, macarrones; frutas secas, a saber: melocotones, peras, uvas, y toronjas; nueces saladas, azúcar, mayonesa, manteca vegetal para pastelería, jugo de col ácida, jugo de tomates; carnes en conserva, a saber, pollo en conserva; y legumbres secas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras "Del Monte" escritas dentro de una figura caprichosa que a su vez está encerrada dentro de un rectángulo irregular sombreado, y se aplica a los productos o a los paquetes, envolturas o envases que los contengan, por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas, sin que en nada se afecte su carácter distintivo.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Octubre de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7914 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Noviembre de 1938.

Panamá, Agosto 7 de 1939.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5756

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección

de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5756.—Panamá, Agosto 7 de 1939.

La sociedad anónima denominada "Standard Brands Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con su domicilio en 595 Madison Avenue, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio gelatina.

La marca consiste en la representación de la cubierta delantera del cartón o envase en que se venden los productos que ampara. Dicha cubierta está dividida en tres partes así: La parte superior consiste en una faja rectangular angosta de color verde claro; la parte central que comprende las dos terceras partes de la cubierta, es de forma rectangular y de color verde oscuro, y en la margen superior de este rectángulo, aparece la palabra "Royal" escrita en letras verdes claras; y la parte inferior consiste en una faja rectangular ancha de color verde claro. Dicha marca se aplica imprimiéndola directamente sobre los productos o los paquetes que los contengan, o fijando sobre ellos un marbete o etiqueta impreso con dicha marca, y los dueños reclaman como distintivos de ella tanto su diseño como los colores expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Standard Brands Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con su domicilio en 595 Madison Avenue, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3251 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3251
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 7 de 1939. Caduca: Agosto 7 de 1949.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5756 de esta misma fecha, una marca de fábrica de Standard Brands Incorporated, 595 Ma-

dison Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio gelatina, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de la cubierta delantera del cartón o envase en que se venden los productos que ampara. Dicha cubierta está dividida en tres partes así: La parte superior consiste en una faja rectangular angosta de color verde claro; la parte central que comprende las dos terceras partes de la cubierta, es de forma rectangular y de color verde oscuro, y en la margen superior de este rectángulo, aparece la palabra "Royal" escrita en letras verdes claras; y la parte inferior consiste en una faja rectangular ancha de color verde claro. Dicha marca se aplica imprimiéndola directamente sobre los productos o los paquetes que los contengan, o fijando sobre ellos un marbete o etiqueta impreso con dicha marca, y los dueños reclaman como distintivos de ella tanto su diseño como los colores expresados.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Octubre de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7911 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Noviembre de 1938.

Panamá, Agosto 7 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 15 de Septiembre de 1939.

De Aguadulce, para Rosa Foyar.
De Océ, para Nivaldo Carrizo.
De Santiago, para Eva Dolores Adames.
De Vallerico, para Emilia.
De Chitré, para Joaquín Córdoba.
De Colón, para Carlos Ortiz.
De Copé, para Miguel Sambrano.
De Camarón, para Justo Boyke.

Panamá, 17 de Septiembre de 1939.

De David, para Della Moreno.
De Monagrillo, para Margarita Castillo.
De Taboga, para Germán Rivera.
De Llano Sánchez, para Georgina Herrera.
De Chitré, para Víctor Eduars.
De Penonomé, para Miguel Quirós.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

GACETA OFICIAL

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 3.10.**OFICINA.**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION****MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de Septiembre de 1939.

As. 6498. Diligencia de fianza extendida el 8 de Septiembre actual, en el Despacho del Juzgado 3º de este circuito, por la cual José Domingo Soto constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de Lambert Anselmo Montovani y Blanca Beggi de Montovani, en sustitución de la hipoteca constituida por Horacio Ferrnín Alfaro sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar costas.

As. 6499. Oficio No 60 de 14 de Abril de 1939, del Juzgado 1º del circuito de Bocas del Toro, por el cual se ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro de propiedad de Eugenia vda. de Lim Quin.

As. 6500. Escritura No 1074 e 8 de Septiembre actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento No 6351 del Tomo No 25 del DIARIO.

As. 6501. Escritura sin extendida el 22 de Agosto último, ante R. H. na A. Ashline, Notario Público de Hartford Occidental, Connecticut, E. U. de A., por la cual Ethel L. Vibert y otros, confieren poder especial a Mauricio de Castro.

As. 6502. Escritura No 986 de 8 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada "The O'Hanlon Company Ltd.", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 6503. Escritura No 1070 de 8 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio Constantino Coronado vende un lote de terreno a Masoud Khalel Mubarek; el comprador declara la construcción de una casa y constituye hipoteca a favor de Harold Mayne Kendall.

As. 6504. Escritura No 1071 de 8 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Trinidad Ayarza viuda de Cavalli hace reunión de fincas; declara la construcción de varias mejoras en la nueva finca situada en las Sabanas de esta ciudad, y a la vez la vende a Eusebio Amador Cuadra.

As. 6505. Auto dictado el 6 de Junio de 1939, por el Juez 1º del circuito de Veraguas, por el cual le discierne a Rafael Víctor Reyes el cargo de albacea en la sucesión de Manuel Salvador Reyes Medina.

As. 6506. Escritura No 69 de 13 de Julio de 1939, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Silveo

Villarreal cancela hipoteca a José Antigua Muñoz.

As. 6507. Patente Comercial No 310 de 17 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Julio Lam", domiciliado en Panamá.

As. 6508. Patente Comercial No 319 de 17 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Yau Tao Choy", domiciliado en Panamá.

As. 6509. Patente Comercial No 315 de 17 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lau Kit Choy", domiciliado en Panamá.

As. 6501. Patente Comercial No 765 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Esteban García", domiciliado en Colón.

As. 6511. Diligencia de fianza extendida el 31 de Agosto último, en el Despacho del Juzgado Municipal de Antón, por la cual Rafael Isaza Viato constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coelá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Pedro Bethancourt.

As. 6512. Patente Comercial No 786 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Manuel Glitsos", domiciliado en Colón.

As. 6513. Patente Comercial No 706 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Selim Salomón Cohen", domiciliado en Colón.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Septiembre de 1939.

As. 6514. Patente Comercial No 151 de 21 de Junio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Yau Teng Chong", domiciliado en Panamá.

As. 6515. Patente Comercial No 516 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Yau Fu Sang", domiciliado en Panamá.

As. 6516. Patente Comercial No 619 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chung Lam Sem", domiciliado en Panamá.

As. 6517. Patente Comercial No 517 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Yau Kam", domiciliado en Panamá.

As. 6518. Patente Comercial No 587 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chen Chin Chee", domiciliado en La Chorrera, Prov. de Panamá.

As. 6519. Certificado expedido por el Secretario

Juzgado 1º del circuito de Bocas del Toro, el 21 de Agosto último, por el cual adiciona el Acta de Remate a que se refiere el Asiento N° 4176 del Tomo N° 25 del Diario.

As. 6520. Escritura N° 29 de 24 de Febrero de 1938, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ramigio y Magdalena Rodríguez un globo de terreno denominado "El Bajo de los Muñecos", ubicado en el Distrito de San Francisco.

As. 6521. Patente Comercial N° 461 de 29 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lee Yin Kian", domiciliado en Pacora, Prov. de Panamá.

As. 6522. Escritura N° 14 de 10 de Febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Coclé, por el cual el Municipio de Penonomé vende a José Dolores Olmedo un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 6523. Patente Comercial N° 472 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Li King", domiciliado en Capira, Provincia de Panamá.

As. 6524. Patente Comercial N° 483 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chung Kam Sue" domiciliada en Panamá y Colón.

As. 6525. Patente Comercial N° 631 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Fu Chie Con", domiciliado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 6526. Patente Comercial N° 681 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Woo y Cia Ltda.", domiciliada en Panamá.

As. 6527. Patente Comercial N° 685 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de la "Casa de Woo Hnos", domiciliada en Panamá.

As. 6528. Escritura N° 1075 de 8 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Manuel de la Ossa reúne dos fincas de su propiedad, situadas en La Exposición de esta ciudad, y declara la construcción de una casa; y la vende a Gertrudis Schreiber de la Ossa.

As. 6529. Escritura N° 9 de 12 de Septiembre de 1938, del Consulado de Panamá en Santiago de Chile, general a Julio Néstor Sousa.

As. 6530. Escritura N° 1072 de 8 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad "Eisenmann & Eleta Co.", celebrada el 6 de Septiembre de 1939.

As. 6531. Certificado expedido por Alfonso Fábrega, Registrador General del Estado Civil, el 9 de Septiembre actual, en donde consta la defunción de Rita Guardia.

As. 6532. Contrato celebrado en esta ciudad, el 24 de Mayo de 1939, por el cual la "United Motors, Inc." vende condicionalmente a Jorge E. Simons un carro marca Ford.

As. 6533. Contrato celebrado en esta ciudad el 6 de Diciembre de 1938, por el cual la "United Motors Inc." vende condicionalmente a Jorge E. Simons un carro marca Ford.

As. 6534. Escritura N° 832 de 2 de Julio 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Jacobo de Castro Sasso y Cirilo Ramírez confieren poder a Manuel Quirós y Quirós.

As. 6535. Escritura N° 113 de 31 de Agosto último, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a petición de Marcelino Osorio Murillo, para los menores Francisco Marín y otros, un globo de terreno denominado "Las Cruces", ubicado en el Distrito de Ocú.

día 14 de Septiembre de 1939.

As. 6591. Certificado N° 3248 de 7 de Agosto último, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Remington Arms Co. Inc." de Connecticut, E. U. A.

As. 6592. Certificado N° 3247 de 7 de Agosto último, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Remington Arms Company", domiciliado en Connecticut, E. U. de A.

As. 6593. Certificado N° 3250 de 7 de Agosto último, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "California Packing Corporation", de San Francisco, California, E. U. de A.

As. 6594. Certificado N° 3253 de 7 de Agosto último, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Libbey Glass Company", de Toledo, Ohio, E. U. de A.

As. 6595. Escritura N° 172 de 14 de Junio de 1933, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Carmen Ureta de Estenoz.

As. 6596. Patente Comercial N° 886 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Casimiro Moreno", domiciliado en Panamá.

As. 6597. Patente Comercial N° 100 de 17 de Junio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Panama Corporation (Canada) Limited" domiciliada en Panamá.

As. 6598. Escritura N° 1086 de 14 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuela Hurtado de Des Cordes vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá a Ana Julia Pínel.

As. 6599. Oficio N° 240 de 14 de Junio de 1939, del Juzgado 3º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la finca hipotecaria otorgada por Luis Avilés sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 6600. Diligencia de fianza extendida el 14 de Septiembre actual, en el Despacho del Juzgado 2º Mu.

municipal de Panamá, por la cual Luis Avilés constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Laura Lesper.

As. 6601. Escritura N° 994 de 12 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento N° 6311 del Tomo N° 25 del Diario.

As. 6602. Patente Comercial N° 608 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Endara Riba Hnos. Ltda.", domiciliada en Panamá.

As. 6603. Escritura N° 1011 de 14 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Unida de Duques protocoliza un certificado del señor Director de los Archivos Nacionales, donde consta la inspección ocular en los terrenos denominados "La otra Banda" situado en la Isla de Taboga.

As. 6604. Escritura N° 87 de 1ª de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Norberto González dos globos de terreno ubicados en el Distrito de Las Tablas.

As. 6605. Escritura N° 111, de 10 de Febrero de 1939, ante Fernando Baudrit Solera y Enrique Sáenz Huete, Notarios de San José, Costa Rica, por la cual Pedro Colom Verdura confiere poder a Ubaldino Ortega R.

As. 6606. Escritura N° 296 de 23 de Marzo de 1938,

de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de sucesión intestada del finado Fernando Guardia Grimaldo.

As. 6607. Escritura N° 472 de 2 de Junio de 1933, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de sucesión intestada de Leah Honor Sasso viuda de Castro.

As. 6608. Escritura N° 1014 de 14 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "International Tanneries Holding Company", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 6609. Escritura N° 511 de 3 de Julio de 1930, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de Sucesión testada de Prince Mc Garrel.

As. 6610. Escritura N° 1009 de 13 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 1939, por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima "Palía S. A."

As. 6611. Escritura N° 1007 de 13 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima "Aliah S. A." el 5 de Septiembre de 1939.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la
Propiedad.

SORTEO

Lotería Nacional de Beneficencia

Nº. 1070

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 24 DE SEPT. DE 1939

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una		3,240.00
9 PREMIOS de	900.00 cada uno		8,100.00
90 PREMIOS de	54.00 cada uno		4,860.00
900 PREMIOS de	18.00 cada uno		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una	810.00
9 PREMIOS de	90.00 cada uno	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una	648.00
9 PREMIOS de	54.00 cada uno	486.00
1.074	Total	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 0.25

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
SECCION AGRARIASOLICITUDES DE LOTES ANULADOS
NUEVO ARRAIJAN

LISTA de las personas a quienes le han sido anuladas sus solicitudes de compra de lotes en la parcelación de Nuevo Arraiján:

Nombre	Nº. Lote	Fecha solicitud	fecha vencimiento
José G. Franco.....	423	Abril 21 (1939)	Julio 21
Pastora Saavedra.....	277	Abril 15 "	Julio 15
Alfredo Cadet.....	286	Abril 17 "	Julio 17
Enrique N. Tejada.....	395 y 396	Mayo 15 "	Agosto 15
Carmen A. de Sevillano.....	667	Mayo 16 "	Agosto 16
Aida E. de Ferguson.....	266 y 268	Mayo 3 "	Agosto 3
Lucas Reyes.....	672	Mayo 18 "	Agosto 18

RIO HATO

LISTA de los nombres de las personas a quienes les han sido anulados sus respectivos memoriales de solicitud de compra de lotes en la parcelación de Río Hato, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto No. 219 de 28 de diciembre de 1936.

Nombre	Lote No.	Manzana No.
Juan José Jaramillo ..	6	63
Delia Jaramillo.....	6	71
Rosalía Navas.....	16	72
Autelio Torrero.....	5	71
Antonio Torrero.....	8	34
Cristobalina Bethancourt	7 y 8	27
Pedro N. Moreno.....	8	1
Rosa C. Q. de Martín.....	2	21
Maximiliano García.....	6	29
Juana Visuete.....	5	19
Adriano Aguilar.....	9 y 10	31
Josefa Espinosa.....	3	69
Rosalía Navas.....	9	72
Rafael Icaza Victor.....	1 y 3	67
Adelina Mesquera.....	1 y 2	3
Moisés Teixeira.....	3	3
Juana Torrero.....	10	60
Petra Lastra.....	1	62
Justina Espinosa.....	1	10
Rosa Rodríguez.....	1	2
Isidoro Gamboa.....	4	54
Carmen Coronado.....	9 y 10	63
Gabriel Visuete.....	8	43
Mario Luis Cárdenas.....	5 y 6	35
José Urrutaga.....	9 y 7	24
Miguel Valdés.....	2	20
Rita Rodríguez.....	4	62
Nemesio Díaz.....	8	40
Antonio J. Jaén.....	7 y 8	68
Nicolas de Obaldia J.....	3 y 4	63
Raúl Bethancourt.....	10	36
Edwin A. Cheong.....	7 y 8	35
Baudilio Centeno.....	2	1
Ramona Lastra.....	3	59
Natividad F. de Coronado.....	3	15
Ramona Lastra.....	9	51
Ernesto Vega.....	2	17

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto No. 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer año del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

ANTONIO PINO R.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,

Demetrio Fernández G.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

A los contribuyentes del Impuesto Personal que en virtud de lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 61 de 1933, están exentos del pago de esta contribución, que deben concurrir al Despacho, situado en los altos de la casa número 30 en la Avenida Norte, a fin de fijar en su cédula el sello confeccionado por el Despacho y que acredita la circunstancia de estar exento del pago del Impuesto Personal.

Se advierte a los empleados públicos que la Contraloría General de la República no hará deducción alguna de sus sueldos para el pago del Impuesto y que deben ocurrir ante los Recaudadores de sus respectivas residencias a pagar el impuesto.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

Que el Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al 2º trimestre de este año se cobrará así:

El Trimestre, desde el 25 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de este año con 10% de descuento.

Cada mes a la par, hasta el décimo día del mes si-

guiente.

Vencidos los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

El impuesto 5 por mil se cobrará con 10% de descuento hasta el día 30 de Septiembre, después de esta fecha con un recargo de 10%.

Se observa a los contribuyentes que el Despacho solo ha calificado el Impuesto Fondo Obrero de los contribuyentes cuyo número de orden alcanza en el fichero al número 5692, y del Impuesto al Capital, del número 1 al 500. Los que no reciban el aviso de cobro deben aguardar su envío.

El Administrador General de Rentas Internas

AVISA

Que se han fijado, en lugares visibles y de fácil acceso al público, el censo de los contribuyentes al Impuesto Personal, de que trata la Ley 61 de 1933, para que los afectados con las calificaciones, concurren al Despacho a promover reclamos contra el gravamen dentro del término de 60 días, contados a partir del día primero de agosto.

Vencido el término aquí especificado, los contribuyentes que no hayan presentado reclamo, no tendrán derecho a objetar la calificación asignada por esta Administración.

El pago del Impuesto Personal se hará adhiriendo a la cédula de identidad personal los timbres confeccionados por este Despacho.

Su venta, en la ciudad de Panamá, corre a cargo de los recaudadores Julio E. de la Guardia, Hortencio de Icaza y Angel M. Fernández; en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, y ante los Administradores Distritales de Hacienda.

El plazo para pagar este impuesto vence el día 1º de octubre, fecha desde la cual se hará efectivo con un recargo de 20%.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de propiedad de la Nación distinguido con el número 24 de la última urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Norte, lote número 26, mide 23.95 metros; Sur, Calle, mide 14.05 metros; Este, Quebrada de los Puercos, mide 50.78 metros; y Oeste, lote número 23 y mide 50 metros. La superficie es de 975 metros cuadrados.

La base del remate se ha fijado en la suma de B/. 487.50 y será postor admisible toda persona que deposite el 10% en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día dos de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de terreno número 1, de la finca número

3821, inscrita al folio 238, tomo 79 de la propiedad, sección de Panamá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, río Matasnillo, mide 32.50; Sur, lote número 2, mide 31.70; Este, Carretera al Aeropuerto, mide 20; y Oeste, propiedad particular, mide 14.50. Superficie: 550 metros cuadrados con 88 centímetros.

La base del remate se ha fijado en la suma de B. 412.75 y será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día tres de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, parte de los lotes Nos. 21 y 22, de la urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Parte del lote No 21: Norte, lote número 21 y mide 20 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 20; Este, parte del lote 22 y mide 24.75; y Oeste, con calle en proyecto y mide 24.75. Superficie: 465 metros cuadrados. Parte del lote No 22: Norte, el mismo lote y mide 10 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 19.70; Este, Quebrada de los puercos, y mide 26.57; y por el Oeste, parte del lote No 21 y mide 24.75. Superficie: 367 metros cuadrados 54 decímetros. El valor del pedazo del lote No 21 es de B. 348.75 y la parte del lote No 22 es de B. 183.77, lo que da un total de B. 532.52.

Será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento de la base del remate, en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día cuatro de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé la primera campanada de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor. Panamá, 26 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Colón, por medio del presente informa al público:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el fallecido Benjamín Franklin Jones se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero Municipal.—Colón, ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Primero Municipal de Colón, administrado justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la herencia del aludido Benjamín F. Jones y toma las siguientes medidas: 1º. Nombra Curador de la herencia al señor George Luis Brown; 2º. Ordena la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos. 3º. Ordena al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al tribunal, y 4º.

Ordena publicar la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad si lo hubiere, o de cualquier otro lugar.

Cópiese y notifíquese.

El Secretario,

PABLO APOLAYO A.

L. J. Márquez B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada y Aseguramiento de Bienes de MADISON C. LOVE, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen textualmente lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, septiembre catorce de mil novecientos treinta y nueve.

"VISTOS:

"Como se han cumplido todos los requisitos legales, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"1º Que está abierta la sucesión intestada de MADISON CHASE LOVE, desde el día 14 de Julio del presente año, fecha de su fallecimiento en esta ciudad;

"2º Que es su heredera universal, sin perjuicio de tercero, en su carácter de padre legítimo el señor HENRY KING LOVE; y

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Póngase en conocimiento del público la presente resolución por medio del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.)—Daniel Ballén.—El Secretario,—(fdo.)—J. A. Pretelt."

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días (30) hábiles, hoy dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las cuatro de la tarde, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal,

El Juez,

DANIEL BALLEÑ.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

ACTA DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte (20) de octubre entrante dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate de la casa distinguida con el número 2994 de madera y techo hierro anclado, compuesta de un solo piso, en regular estado y que mide siete metros con cuarenta centímetros de frente por doce metros cincuenta centímetros de fondo, o sea, noventa y dos metros cincuenta centímetros cuadrados.

Dicha casa se encuentra enclavada en terreno de Propiedad del Municipio de Panamá, distinguido con el número 7027, inscrita al Folio 93 del Tomo 233, Sección de Panamá, ubicado en el Corregimiento de Río Abajo. Dicho lote está alindado así: Por el Norte, calle servidumbre de Peter McKellar; por el Sur, terrenos de Peter McKellar, hoy del Municipio de Panamá; por el Este, quebrada de Los Monos y por el Oeste calle denominada "Salvation Army".

La base del remate es la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de dicha suma. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 15 de Septiembre de 1939.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora Farida Zayat, por medio de apoderado, ha solicitado al Tribunal, que se le declare dueña de una casa que según afirma, ha construido a sus expensas en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de concreto, de dos pisos y techo de tejas, edificada sobre el medio lote de terreno número treinta (30) de la manzana treinta y tres (33), del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa se limita por el Norte, con la calle Décima (10); por el Sur, la mitad del lote número treinta (30); por el Este, con el lote número veintinueve (29), de la misma manzana treinta y tres (33); y por el Oeste, con un callejón sin nombre; y que mide diez y siete (17) metros con veinte (20) centímetros de fondo, por once (11) metros con sesenta (60) centímetros de frente, medidas éstas que dan una extensión superficial de ciento noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados (199 mts. 2 52 cm. 2). La casa no ostenta numeración alguna hasta la fecha.

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas en la presente solicitud, se presenten hacer valer sus derechos dentro del término expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, quince (15) de septiembre de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copia del mismo se ha entregado a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada por la Ley.

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 421

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio emplaza a Jeronías Alberda de León, de generales cono-

cidas, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a responder de los cargos que se le hacen en el juicio que se le sigue por delito de hurto, en el cual se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

"VISTOS: Sen Shung Kei, propietario del establecimiento comercial ubicado en los bajos de la casa número 9 de la Calle 25 Este, fue víctima el día veintisiete (27) de marzo último, a las cuatro de la tarde, más o menos, del hurto de un revólver marca Colt y de una cantidad considerable de dinero.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Maximiliano Rivera Colima, panameño, de 23 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 47-3323, y Jeremías de León Alberdas, de generales desconocidas, por el delito de hurto que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal mantiene la detención de Rivera Colima y reitera la captura de De León Alberdas. Notifíquese personalmente este auto al procesado Rivera Colima y emplácese a De León Alberdas. Oportunamente se señalará fecha para efectuar la vista oral en esta causa. Expídanse las copias conducentes y procédase a hacer la investigación con el fin de averiguar si en la evasión de De León Alberdas se han infringido disposiciones del Código Penal y quiénes son esos infractores. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Manuel Burgos.—Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al enjuiciado De León Alberdas que si no compareciere al despacho dentro del término que se le señala, a fin de atender a la llamada, se le declarará en rebeldía, la causa seguirá su curso sin su intervención; perderá el derecho a excarcelación bajo fianza en caso de ser detenido; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de De León Alberdas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de hurto por el cual se le ha enjuiciado si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura de De León Alberdas o la ordenen, si descubrieren que se encuentra dentro de la jurisdicción panameña.

El original de este Edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, un duplicado a cada uno se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días, hoy trece de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

Enrique Núñez G.

EDICTO NUMERO 201

En el Juicio de Sucesión intestada de María Tomasa Caballero Navarrete, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito, Bocas del Toro, Agosto

treintuno de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS:

Como de las pruebas en autos resultan comprobado los hechos fundamentales de la demanda y el derecho invocado por la demandante, este Juzgado administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del Fiscal del Circuito

RESUELVE:

1º Declárase abierta la sucesión intestada de la finada María Tomasa Caballero Navarrete, cuya defunción tuvo lugar en esta ciudad el día seis de Marzo del año en curso;

2º Que es heredera de los bienes herenciales, sin perjuicio de tercero, la señora Tomasa Caballero de Domínguez, en su condición de hermana natural de la causante.

3º Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

El Secretario,

ZENON NAVALO.

José Antonio Grimas.

Y para los efectos a que se contrae el anterior artículo se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal por 30 días y copia del mismo se entrega a los interesados para su publicación en el periódico de esta localidad y en la GACETA OFICIAL, hoy 11 de Septiembre de 1939.

El Juez,

El Secretario,

ZENON NAVALO.

José Antonio Grimas.

EDICTO NUMERO 73

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Mestre, colombiano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal número 5-72, con residencia en el Corregimiento de Tucufí, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de 4 hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado URUGANTI, el que distinguirá con el nombre EL CAPRICHO, y alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos solicitado por José del Tránsito Caceredo;

Sur, terrenos nacionales;

Este, río Uruganti;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Tucufí, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 30 de Agosto de 1939.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,
E. VALDELAMAR.
El Secretario,
Amado Escartín A.
MEDINA

EDICTO NUMERO 82

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Arias Quintero, mayor casado, comerciante, portador de la cédula número 19-163, ha presentado la siguiente solicitud que dice así:

Yo, Tomás Arias Quintero, mayor, casado, comerciante portador de la cédula 19-163, panameño, y de esta vecindad, como representante legal de "Arias & Cía." persona que compruebo con el certificado adjunto, pido a usted se sirva epedir a dicha sociedad título de propiedad, por compra a la Nación, sobre un lote de terreno de una hectárea y seis mil trescientos veintiocho metros cuadrados, ubicado en el lugar de "Los Ladrillos", distrito de Boquete, alínderado: Norte, predio de Nemesio Ledezma y camino del Bajo-Boquete a Horqueta; Sur, confluencia de los caminos de Quiel y Lérica con el camino de Cerro Horqueta; Este, el camino de Cerro Horqueta, y Oeste, camino de Quiel y precipicios de los Ladrillos.

Acompaño el plano duplicado, el informe del Agrimensor Oficial, ratificado, el acta de remate por medio del cual adquirimos la posesión de tal terreno la cual, aunque es muy antigua, no nos preocupamos por comprobar para evitar dilaciones, prefiriendo hacer la solicitud por compra. Me fundo en las disposiciones legales vigentes sobre el particular. Para que siga representando a la sociedad "Arias & Cía." hasta firmar la correspondiente escritura de título confiero poder especial a don Eduardo Morgan, abogado con oficina en la calle 3ª Este y Avenida "A", Sur de ésta ciudad, donde recibe notificaciones. David, Junio 29 de 1930.—T. Arias Q.—Cédula 19-163 19-163.—Acepto.—(fdo.) E. Morgan.—Cédula 19-195.

Y para que sirva de formal notificación, y pueda ocurrir oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en los estrados del Despacho y en la Alcaldía del distrito de Boquete y copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad, y una sola vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

Notifíquese.

El Gobernador Administrador,

El Secretario,

NICOLAS SAGEL.

Teófilo Alvarado.

EDICTO

Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas Agosto veintiuno de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: En uno de los días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro le hurtaron a Cejilio Franco una yegua que deambulaba por las sabanas de la ciudad de Los Santos, o sea la misma que Virgilio Vázquez vendió a Justino Barrios en el caserio de "La Gallinaza" del Distrito de Pedasí.

Puesto este hecho en conocimiento del Juez Municipal

de Los Santos, procedióse a levantar la correspondiente información sumaria que fue cerrada mediante resolución de fecha veintiuno de Marzo del presente año llamando a responder en juicio criminal a Virgilio Vázquez por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y sobeseyendo definitivamente a favor de Justino Barrios.

Como el encausado no pudo ser habido a pesar de las averiguaciones de rigor, se dispuso emplazarlo formalmente de acuerdo con las exigencias del artículo 2340 del Código Judicial, y una vez declarado en rebeldía por no cumplir con el deber de presentarse dentro del término de treinta días allí señalado, la actuación ingresó al Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial para la censura del sobreseimiento decretado que fue confirmado por auto de fecha diez y seis de Mayo del presente año.

Devuelto el negocio y celebrada la audiencia pública con la asistencia del señor Fiscal del Circuito y del Defensor de Oficio, es llegado el momento de proferir sentencia en esta instancia, a lo que procede el suscrito Juez avanzando precisamente las siguientes consideraciones:

La preexistencia y propiedad del semoviente hurtado está comprobada con las declaraciones de Florantino Avila, Bernardo Vargas, Clemente Garrido, Gabriel Gutiérrez y José Reyes Camero, y la responsabilidad delictuosa de Vázquez con las testificaciones juradas de Nazario Bonilla y José Manuel Caballero a fojas 68 y 73 quienes presenciaron cuando aquel permutó con Justina Barrios el precitado animal en el mes de Septiembre de 1931 por diez almudes de arroz como se ha dicho antes. A esto se agrega su omisión de no haberse presentado dentro del término del emplazamiento, lo cual constituye un indicio grave en su contra de acuerdo con la doctrina del artículo 2343 del Código Judicial, de donde resulta que la prueba analizada es suficiente para dictar condena contra Vázquez por quebrantador del artículo 352 aparte 1) del Código Penal; pero como no existen circunstancias agravantes en la comisión del delito, la responsabilidad de su agente ejecutor debe calificarse en grado mínimo con la reducción contemplada en el artículo 60 *ibidem*, porque aquel no ha sido procesado antes y porque su conducta debe presumirse buena, pues no consta lo contrario.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Virgilio Vázquez, natural y vecino del Distrito de Los Santos, sin otras generales conocidas, reo convicto del delito de hurto pecuario, a sufrir en la Cárcel Pública de este Circuito, cinco meses y diez días de reclusión, al pago de las costas comunes y a las causadas por su rebeldía.

Este fallo, antes de consultarse, será publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2221, 2231, 2237, 2338, 2340, 2345, 2349, 2356 del Código Judicial, 37, 60 352 letra 1) del Código Penal y Decreto Ejecutivo Número 91 de 1930.

Notifíquese, cópiese y si no fuere apciado, consúltese con el Superior.

Las Tablas, Agosto 21 de 1930.

El Secretario

LISANDRO LOPEZ E.

T. E. de la Barrera.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorilo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso—agosto 21, por el vapor Sta. Clara, de 2 a 3 p.m.

Para Bocas del Toro, directo—agosto 22, por vapor Vigilante, de 3 a 4 p.m.

Para Kingston, Nueva York y Europa—agosto 22, por vapor Venecia, de 11 a 12 m.

Para Yokohama, Japón, (Svives) solamente—agosto 22, por vapor A. María, de 2 a 3 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y Guatemala, —agosto 22, por vapor Marg. Johns, de 2 a 3 p.m.

Para Pro. Limón, Tela y Nueva Orleans—agosto 23, por vapor Tolosa, de 11 a 12 m.

Para Buenaventura y Tumaco—agosto 23, por vapor Ino, de 9 a 10 a.m.

Para Guayaquil, Esmeraldas, Bahía y Manta—agosto 23, por vapor Clio, de 9 a 10 a.m.

Para Puerto Príncipe, Haití, y Nueva York — agosto 23, por vapor Ancón, de 3 a 4 p.m.

Para La Habana, Nueva York y Europa—agosto 25, por vapor Quirigua, de 3 a 4 p.m.

Para Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas y Puerto Príncipe, Haití—agosto 25, por vapor St. Paul, de 3 a 4 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador, y Guatemala—agosto 25, por vapor Ciss, de 5 a 10 a.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans—agosto 26, por vapor Cefala, de 3 a 4 p.m.

Para La Habana y Nueva York—agosto 27, por vapor Santa Lucia, de 3 a 4 p.m.